

PROCESO ELECTORAL 2018
FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO

RESOLUCIÓN Nº 16.1
DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO

ASUNTO:
ACUERDO DE PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS ELECTOS A LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE ATLETISMO DE LA PALMA (FIALP)

En San Cristóbal de La Laguna, a 2 de noviembre de 2018.

ANTECEDENTES

1º) En la resolución nº 5.5 de fecha 23 de octubre de 2018, esta Junta Electoral proclamó definitivamente las candidaturas a miembros de la Asamblea de la FIALP, en el estamento de clubes y en el estamento de jueces-árbitros.

2º) En la resolución nº 8 de fecha 25 de octubre de 2018, se abrió nuevo plazo de presentación de candidaturas en aquellos estamentos donde no se había admitido ninguna candidatura válida, (estamento de deportistas, técnicos-entrenadores y organizadores), no procediendo a abrir un nuevo plazo en el estamento de técnicos-entrenadores porque en el censo electoral de esta circunscripción no hay electores inscritos en este estamento.

3º) En la resolución nº 12.2 de fecha 29 de octubre de 2018, se completó la proclamación definitiva de candidaturas a miembros de la Asamblea de la FIALP, y se acordó la no celebración de votaciones a miembros de la Asamblea en ninguno de los estamentos, porque el número de candidatos admitidos definitivamente eran igual o inferior al número de miembros a elegir.

FUNDAMENTOS

I.- Artículo 7.2 del Reglamento Electoral General (Anexo I de la Orden de la consejería de educación, cultura y deportes de cuatro de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas canarias (BOCA de 19 octubre de 2001), modificada por la Orden de 2 de junio de 2003 y por la Orden de 2 de abril de 2004.

II.- En aplicación de lo previsto en el artículo 3.2 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001 por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº137 de 19 de octubre de 2001), **NO SE HAN CELEBRADO VOTACIONES** en ninguno de los estamentos.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

PRIMERO.- PROCLAMAR DEFINITIVAMENTE COMO MIEMBROS ELECTOS DE LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE ATLETISMO DE LA PALMA, conforme se indica a continuación:

1º) ESTAMENTO DE CLUBES:

En el estamento de Clubes, no se procedió a celebrar votaciones en este estamento, al admitirse definitivamente un número de candidaturas (1) inferior al número de miembros a elegir (4).

Por lo que esta Junta Electoral proclama definitivamente miembro electo a la Asamblea de la FIALP, al siguiente club:

1. CLUB DEPORTIVO BRIPASO

2º) ESTAMENTO DE DEPORTISTAS:

NO SE HAN CELEBRADO VOTACIONES en este estamento, al admitirse definitivamente un número de candidaturas (1) igual al número de miembros a elegir (1).

Por lo que esta Junta Electoral proclama definitivamente miembro electo a la Asamblea de la FIALP, al siguiente deportista:

1. D. JOEL GREGORIO GARCÍA DOMÍNGUEZ

3º) ESTAMENTO DE TÉCNICOS/ENTRENADORES:

NO SE HAN CELEBRADO VOTACIONES en este estamento, al no haber electores en la isla de La Palma

4º) ESTAMENTO DE JUECES/ÁRBITROS:

NO SE HAN CELEBRADO VOTACIONES en este estamento, al admitirse definitivamente un número de candidaturas (1) igual al número de miembros a elegir (1).

Por lo que esta Junta Electoral proclama definitivamente miembro electo a la Asamblea de la FIALP, a la siguiente juez-árbitra:

1. D^a. HAIDY PÉREZ AFONSO

5º) ESTAMENTO DE ORGANIZADORES:

NO SE CELEBRARON VOTACIONES en este estamento al admitirse definitivamente un número de candidaturas (1) igual al número de miembros a elegir (1), con el siguiente resultado:

Por lo que esta Junta Electoral proclama definitivamente miembro electo a la Asamblea de la FIALP, al siguiente organizador:

1. D. ARMANDO DE JESÚS ACOSTA BETHENCOURT

SEGUNDO.- PUBLICAR ESTA RESOLUCIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES, ASÍ COMO EN LOS TABLONES DE ANUNCIOS DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO, DE LAS FEDERACIONES INSULARES (FIATF, FIAGC, FIAFV Y FIALP), DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y DEPORTES EN SANTA CRUZ DE TENERIFE Y EN LAS OFICINAS INSULARES EN EL RESTO DE LAS ISLAS

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, por los interesados, reclamación ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte en el plazo de tres días hábiles, a contar desde su publicación o su notificación a los interesados, (artículo 43.1 y 2 del Decreto 51/1992, de 23 de abril, para el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias)

En San Cristóbal de La Laguna, a 2 de noviembre de 2018.-

Fdo.:
Presidente de la Junta Electoral
D. Salvador Torres Herrera

